



*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 08/01/2013, para su publicación en la página web corporativa.*

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDIERE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18/12/2012.**

Se aprueban el acta que se reseña.

**2.- PROPUESTA RELATIVA AL PROYECTO EMPRESARIAL PROMOVIDO POR D. JOHN ALEXANDER BRAVO PARA SU CALIFICACIÓN COMO I + E.**

Se acuerda: Apoyar el proyecto empresarial promovido por don John Alexander Bravo Gómez, denominado ALL PCSOFT SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L. para su calificación como I+E, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1999.

**3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE P.O. N° 344/09 DEL JCA. N° 3, “EQUIPAMIENTO EDUCATIVO”. EXP. N° 17/2012.**

Se toma conocimiento:

**Primero.-** La inadmisión por improcedente del recurso especial en materia de contratación, por razón de la cuantía, dado que ni iguala, ni supera los umbrales comunitarios, ni estatales, establecidos para ello.

**Segundo.-** La inadmisión de la aplicabilidad del artículo 110 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en orden al error en la calificación del recurso, dado que del mismo, se deduce, la intencionalidad de interponer recurso especial en materia de contratación y, por ende la imposibilidad de suspensión del procedimiento.

**Tercero.-** En virtud de los principios de economía procedimental, así como de conservación de los actos administrativos y, dado que la inadmisión del presente recurso no varía en ninguna circunstancia las decisiones adoptadas en este procedimiento, se ratifica y confirma en todos sus extremos el acuerdo impugnado y sus posteriores actos administrativos.

**Cuarto -** Notificar a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo



**Ayuntamiento  
de Telde**

conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Quinto.-** Notificar la presente el acuerdo adoptado al juzgado de procedencia.

**4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA FORZOSA P.O. Nº 470/09 DEL JCA. Nº 6, “SOTERRADO DE LINEA EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO”. EXP. Nº 68/2012.**

Se toma conocimiento:

**Primero.-** La inadmisión por improcedente del recurso especial en materia de contratación, por razón de la cuantía, dado que ni iguala, ni supera los umbrales comunitarios, ni estatales, establecidos para ello.

**Segundo.-** La inadmisión de la aplicabilidad del artículo 110 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en orden al error en la calificación del recurso, dado que del mismo, se deduce, la intencionalidad de interponer recurso especial en materia de contratación y, por ende la imposibilidad de suspensión del procedimiento.

**Tercero.-** En virtud de los principios de economía procedimental, así como de conservación de los actos administrativos y, dado que la inadmisión del presente recurso no varía en ninguna circunstancia las decisiones adoptadas en este procedimiento, se ratifica y confirma en todos sus extremos el acuerdo impugnado y sus posteriores actos administrativos.

**Cuarto.-** Notificar a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Quinto.-** Notificar la presente el acuerdo adoptado al juzgado de procedencia.

**5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA 159/12 EN REFERENCIA AL RECURSO DE APELACION Nº 297/11, “REHABILITACION Y REFORMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SUPRESION DE BARRERA ARQUITECTONICAS”. EXP. Nº 52/2012.**



Se toma conocimiento:

**Primero.-** La inadmisión por improcedente del recurso especial en materia de contratación, por razón de la cuantía, dado que ni iguala, ni supera los umbrales comunitarios, ni estatales, establecidos para ello.

**Segundo.-** La inadmisión de la aplicabilidad del artículo 110 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en orden al error en la calificación del recurso, dado que del mismo, se deduce, la intencionalidad de interponer recurso especial en materia de contratación y, por ende la imposibilidad de suspensión del procedimiento.

**Tercero.-** En virtud de los principios de economía procedimental, así como de conservación de los actos administrativos y, dado que la inadmisión del presente recurso no varía en ninguna circunstancia las decisiones adoptadas en este procedimiento, se ratifica y confirma en todos sus extremos el acuerdo impugnado y sus posteriores actos administrativos.

**Cuarto.-** Notificar a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Quinto.-** Notificar la presente el acuerdo adoptado al juzgado de procedencia.

**6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE P.O. N° 346/09, “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN LOMO MAGULLO”. EXP. N° 37/2012.**

Se toma conocimiento:

**Primero.-** La inadmisión por improcedente del recurso especial en materia de contratación, por razón de la cuantía, dado que ni iguala, ni supera los umbrales comunitarios, ni estatales, establecidos para ello.

**Segundo.-** La inadmisión de la aplicabilidad del artículo 110 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en orden al error en la calificación del recurso, dado que del mismo, se deduce, la intencionalidad de interponer recurso especial en materia de contratación y, por ende la imposibilidad de suspensión del procedimiento.



**Tercero.-** En virtud de los principios de economía procedimental, así como de conservación de los actos administrativos y, dado que la inadmisión del presente recurso no varía en ninguna circunstancia las decisiones adoptadas en este procedimiento, se ratifica y confirma en todos sus extremos el acuerdo impugnado y sus posteriores actos administrativos.

**Cuarto.-** Notificar a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Quinto.-** Notificar la presente el acuerdo adoptado al juzgado de procedencia.

**7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE P.O. Nº 596/09, “EQUIPAMIENTO EDUCATIVO INFANTIL EN LAS HUESAS”. EXP. Nº 72/2012.**

Se toma conocimiento:

**Primero.-** La inadmisión por improcedente del recurso especial en materia de contratación, por razón de la cuantía, dado que ni iguala, ni supera los umbrales comunitarios, ni estatales, establecidos para ello.

**Segundo.-** La inadmisión de la aplicabilidad del artículo 110 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en orden al error en la calificación del recurso, dado que del mismo, se deduce, la intencionalidad de interponer recurso especial en materia de contratación y, por ende la imposibilidad de suspensión del procedimiento.

**Tercero.-** En virtud de los principios de economía procedimental, así como de conservación de los actos administrativos y, dado que la inadmisión del presente recurso no varía en ninguna circunstancia las decisiones adoptadas en este procedimiento, se ratifica y confirma en todos sus extremos el acuerdo impugnado y sus posteriores actos administrativos.

**Cuarto.-** Notificar a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



**Ayuntamiento  
de Telde**

**Quinto.-** Notificar la presente el acuerdo adoptado al juzgado de procedencia.

**8.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE, EN ORDEN A CONSENSUAR CON LA ENTIDAD AMMAPARKING S.L. LA FINALIZACION DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLAZA PUBLICA Y EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS, DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADMINISTRATIVAS.**

Se acuerda:

**Primero.-** Aprobar la propuesta formulada y consensuada con la Entidad adjudicataria en los términos que viene redactada, suscrita y firmada con aquella en fecha 12 de Diciembre del presente año, que tal como consta transcrita literalmente en el presente y que damos por reproducida.

**Segundo.-** Requerir a la entidad proponente en orden a la presentación del debido Proyecto Arquitectónico al objeto de obtener la Licencia Urbanística en los términos acordados en el Informe Técnico emitido en fecha 28 de Noviembre de 2.012.

**Tercero.-** Requerir a la entidad proponente en orden al cumplimiento de la Cláusula Sexta, apartado 5º del Pliego de Condiciones Económico Administrativo respecto del abono del **CANON DE EXPLOTACION** a percibir por este Ayuntamiento a partir de la puesta en funcionamiento y explotación cumplimentando la obligación de pago asumida a partir de la fecha de otorgamiento de la recepción parcial de las obras del edificio destinado a aparcamiento, expedida con fecha 17 de Febrero del presente por la Concejalía de Urbanismo.

**Cuarto.-** Formalizar en documento publico el presente acuerdo como anexo a la escritura de concesión administrativa, de fecha 29 de noviembre de 1999.

**Quinto:** Facultar a la Señora Alcaldesa a efectos de formalizar públicamente el presente acuerdo y cuantos actos se deriven del mismo.

**Sexto:** Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil AMMAPARKING, S.L., Concejalía de Urbanismo y Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

**9.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**9.1- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DE P.O. N°**



**Ayuntamiento  
de Telde**

**346/09, “EQUIPAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL Y MEJORA DE ESPACIO PÚBLICO URBANO EN EL VALLE DE LOS NUEVE”. EXP. Nº 67/2012.**

Se toma conocimiento:

**Primero.-** La inadmisión por improcedente del recurso especial en materia de contratación, por razón de la cuantía, dado que ni iguala, ni supera los umbrales comunitarios, ni estatales, establecidos para ello.

**Segundo.-** La inadmisión de la aplicabilidad del artículo 110 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común en orden al error en la calificación del recurso, dado que del mismo, se deduce, la intencionalidad de interponer recurso especial en materia de contratación y, por ende la imposibilidad de suspensión del procedimiento.

**Tercero.-** En virtud de los principios de economía procedimental, así como de conservación de los actos administrativos y, dado que la inadmisión del presente recurso no varía en ninguna circunstancia las decisiones adoptadas en este procedimiento, se ratifica y confirma en todos sus extremos el acuerdo impugnado y sus posteriores actos administrativos.

**Cuarto.-** notificar a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Quinto.-** notificar la presente el acuerdo adoptado al juzgado de procedencia.

**9.2.- INCORPORAR AL LIBRO DE DECRETOS LAS RESOLUCIONES HASTA EL 18 DE ENERO DE 2013.**

Se acuerda:

Ampliar el plazo para el registro de Decretos de reconocimientos de obligaciones y modificaciones presupuestarias del ejercicio dos mil doce hasta el día dieciocho de enero de dos mil trece.

**10.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

LA ALCALDESA,

EL CONCEJAL SECRETARIO,